



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 085-2020-GRA/CR.

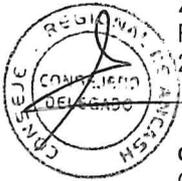
Huaraz, 23 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 23** de Abril del 2020, instada con la Convocatoria Nº 004-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 20 de Abril de 2020, le **PEDIDO VERBAL** formulado por el **Sr. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR y modificada con la Ordenanza Regional Nº 001-2020-GRA/CR ;



Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “*El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas*”, el inciso b) del Artículo 14° establece: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: “*Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional*”; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; y en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el Protocolo es el término que se emplea para denominar al conjunto de normas, reglas y pautas que sirven para guiar una conducta o acción ante determinadas situaciones o circunstancias; de este modo, recopila conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas;

Que, de la Educación Sanitaria, es la labor del médico que consiste en conseguir que la población adquiera los conocimientos básicos de cuestiones sanitarias, necesarios para la prevención de enfermedades, los tratamientos en caso de urgencias, la nutrición adecuada, etc;

Que, en ese sentido, las Direcciones Regionales de Salud y Educación de Ancash, como órganos competentes, deberán de elaborar el instrumento y/o protocolo de salud preventiva en educación sanitaria y ponerla en funcionamiento, a fin de evitar el contagio y/o la propagación de las enfermedades, sobre todo en el marco de la aparición del COVID-19;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada el 23 de Abril de 2020, el Consejero Delegado, después de la presentación del **Ing. Juan Carlos Morillo Ulloa**, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash en su condición de Presidente de la Comisión Escuadrón COVID -19 en la Región Ancash y de la participación de los cinco Congresistas de la República por la Región Ancash, solicita intervenciones sobre la segunda agenda de la Convocatoria N° 004-2020-SE-GRACR/CD, al respecto, el **Sr. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa, de conforme al Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional que señala: *“El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado”*; en tal sentido, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: *“Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash implementar un Plan de Prevención en Educación Sanitaria”*, puesto que el Estado de Emergencia Sanitaria del Pandemia COVID – 19 no va a concluir el 10 de Mayo del año en curso, sino va a continuar; en ese contexto, se necesita articular presupuestos, estrategias y otros que se requiera por lo que es de suma importancia la elaboración del Plan en Educación Sanitaria para que tomen las medidas necesarias; al respecto el **Abog. Martín Teófilo Espinal Reyes**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que en estos tiempos de Pandemia se habla de Protocolos en ese sentido la propuesta del Acuerdo Regional está excelente, pero se debe precisar; la Entidad que debe realizar este Protocolo para la intervención sanitaria es la Dirección Regional de Salud de Ancash, dicho Protocolo se debe elevar al Consejo Regional para que se apruebe mediante una Ordenanza Regional, la misma que sea obligatorio su aplicación en todo el ámbito de nuestra Región; por lo tanto el Acuerdo sería: *“Solicitar a la Dirección Regional de Salud de Ancash y de forma inmediata la Elaboración de un Protocolo de Salud preventiva en Educación Sanitaria en el ámbito de la Región Ancash”*. El **Lic. Zenón Fulgencio Ayala López**, Consejero Regional por la Provincia de Mariscal Luzuriaga solicita que se añada también a la Dirección Regional de Educación de Ancash. El Consejero Regional por la Provincia del Santa, señala que está bien la propuesta en ese contexto es que se debe solicitar al Ejecutivo Regional porque ya engloba a las Direcciones Regionales de Salud y Educación de Ancash y a las Agencias Agrarias;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **Sr. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash para que de manera inmediata **ELABORE UN PROTOCOLO DE SALUD PREVENTIVA EN EDUCACIÓN SANITARIA** en el ámbito de la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO